

PÚBLICO

C.P. RBO. ORD. N° 12.600/ 18 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE CLUB DE YATES EL QUISCO.**

ALGARROBO, 02 DICIEMBRE 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Club de Yates El Quisco.

b.- Descripción General.

La citada instalación portuaria, cuenta con un muelle fijo, con el propósito de atender diferentes tipos de naves del tipo deportivas y recreacionales como son los yates, veleros y otras embarcaciones menores.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Región de Valparaíso, Comuna de El Quisco, Bahía de El Quisco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 33° 23' 37,49" S.

Longitud : 071° 41' 52,18" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5113, Edición 2019.

d.- Propietario.

Club de Yates de El Quisco.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Apéndice del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales.

1) Vientos:

Conforme a la situación geográfica de la Bahía de El Quisco, se distinguen vientos predominantes durante los meses de mayo a septiembre, del cuarto cuadrante con Componente Norte y Norweste, de intensidad entre 6 a 7 nudos, incrementando en condiciones de temporal a 40 nudos. En los meses de octubre a abril rolan al SurWeste, con igual intensidad aproximadamente.

2) Corrientes:

La velocidad de de la corriente tiene un rango entre 0,1 a 0,2 nudos, cerca de la superficie, son de menor intensidad que en la profundidad.

Lo anterior, permite afirmar que el sector está sometido a un régimen de corrientes de baja intensidad, con un flujo neto hacia el N-NW.

3) Altura de la Ola:

La altura de ola es entre 1,4 y 1,6 metros, en gran parte del año.

4) Amplitud de la Marea.

La amplitud de marea, en el área de la citada instalación portuaria, tiene un promedio anual entre 1,8 y 1,2 metros.

5) Tipo de Fondo:

Arena muy fina.

i.- Frente(s) de Atraque.

| Frente de Atraque | Extensión (metros) | Orientación | Cantidad de Bitas de Amarre | Ductos |
|-------------------|--------------------|-------------|-----------------------------|----------------|
| | 15 | SW a NE | 4 | No Corresponde |

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves:

| Naves Tipo | Eslora Máx. (metros) | Manga Máx. (metros) | Calado Máximo (metros) | Desplazamiento Máx. (ton.) |
|------------|----------------------|---------------------|------------------------|----------------------------|
| | 12 | 3,5 | 1,80 | Hasta 25 |

l.- Límites Operacionales.

| | |
|--|--|
| Maniobras | Sólo diurnas, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan. |
| Dirección y velocidad máxima del viento. | |
| Maniobra de atraque/amarre/desatraque/desamarre | Cualquier dirección 12 nudos |
| Dirección y velocidad máxima de la corriente. | |
| Cualquier dirección – 0,3 nudos. | |
| Dirección, Altura de la ola. | |
| Cualquier dirección – 0,3 nudos. | |
| Visibilidad. | |
| Mínimo 500 metros. | |
| UKC (Resguardo bajo la Quilla). | |
| 0,5 metros. | |

| Servicios de Apoyo a Maniobras | |
|---------------------------------------|--|
| Carta Náutica | S.H.O.A. N° 5113, Edición 2019. |
| Uso de Prácticos | No corresponde. |
| Uso de Remolcadores | No corresponde. |
| Uso de Amarradores | Al menos 1 NR., en caso de ser necesario. |
| Lanchas de Amarre | Para amarrar y desamarrar espías a bitas, se utilizará un bote auxiliar de apoyo de ser necesario. |

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Estribor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de acoderamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - Ancla con su correspondiente maniobra y línea.
 - Espías apropiadas en su diámetro y resistencia para soportar los esfuerzos que implica la tracción de la embarcación por cada estación.
 - Bicheros para tomar el orinque de las boyas de amarre o hacer firme espías lanzadas a distancia.
 - Defensas suficientes para amortiguar la viada y el roce entre embarcaciones, cuando estas se abarloen.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- Señalización Marítima.

No corresponde.

ñ.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. RBO. Ord. N° 3150/1 Vrs., de fecha 4 de abril de 2022, "Plan subsidiario Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Algarrobo".

o.- Documentos de Interés.

Resolución C.P. RBO. Ord. N° 12.000/242, de fecha 01 de diciembre de 2022, que aprueba Informe de Operación del Muelle Club de Yates El Quisco.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Algarrobo.

Dirección : Av. Algarrobo 2298, Algarrobo.
Fono : +56 35 2483993.
E-mail : opercprbo@dgtm.cl

Club de Yates El Quisco.

Domicilio : Costanera 225, El Quisco.
Fono : +56 35 2473918.
E-mail : cyelquisco2@gmail.com

q.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Toda nave que arribe a la Bahía de El Quisco deberá contar con la Carta Náutica correspondiente.
- 2) Todas las embarcaciones deben disponer de equipo VHF para comunicaciones, con el objeto de asistir a la nave durante su maniobra.
- 3) El propietario de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB DE YATES EL QUISCO.
- 2.- C.J. 1°. ZONA NAVAL.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. SAN ANTONIO.
- 6.- ARCHIVO.